

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

SECRETARIA: A su despacho el presente proceso, informándole que las partes presentan acuerdo de conciliación, donde solicitan de forma provisional el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y suspensión del proceso

A su despacho para sus fines y conocimiento.

Coveñas, Sucre, quince (15) de diciembre del año 2021.

GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA
Secretaria

JUGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE,
Coveñas, Sucre. Quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)
Ref.: 70221-40-89-01-2012-354-00-00

En atención a la nota de secretaría que antecede y al acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, señor **ALDEMAR MIRANDA ARIZA**, quien es el demandante y el señor **EMIRO ANTONIO ESPITIA NAVARRO**, quien es el demandado, esta judicatura, aprueba dicho acuerdo y, en consecuencia, decreta la suspensión del proceso por el término de dos meses, contados desde el día dos (2) de diciembre del 2021 y finalizando el dos (2) de febrero de 2021, a su vez el levantamiento de las medidas cautelares por el mismo término, decretadas mediante auto adiado primero de mayo de 2011 la cual consiste en:

- **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual que devenga el demandado señor **EMIRO ANTONIO ESPITIA NAVARRO**, identificado con C.C. No. 92.540.616, como empleado adscrito a la ARMADA NACIONAL.

Para lo cual, se oficiará por secretaria al **JEFE DE LA DIVISIÓN DE NÓMINAS DE LA ARMADA NACIONAL**, ubicada en la CARRERA 54 No. 26-25 CAN de la ciudad de Bogotá D.C para que levante dicha medida, comunicada mediante oficio No 711 del primero de junio de 2011.

En lo que concierne a la autorización de la entrega de depósitos judiciales, en auto de fecha nueve (9) de diciembre de 2021, se autorizó al señor **RONALD SOLIS POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.563.904, para que reclame los títulos que reposan en el proceso de marras, los cuales ascienden a la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$700.000)**

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS, Sucre,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes.

SEGUNDO: ACCEDER al levantamiento de la medida cautelar decretada en el presente proceso y descrita en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: OFICIAR al **JEFE DE LA DIVISIÓN DE LA ARMADA NACIONAL**, para que levante la referenciada medida.

CUARTO: AUTORIZAR la entrega depósitos judiciales de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS-Sucre</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. <u>113</u></p> <p>Coveñas <u>16 de diciembre de 2021</u> fijado a las 8 a.m.</p> <p>GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84ba381db77641d07bc15a5075076f8533c5bcd51518515ccbae3b75ffb5d98a**

Documento generado en 15/12/2021 04:18:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>